

SINOMINA

Nueva Versión (200122) Ene'20 **CAMBIOS AL CALCULO DEL AJUSTE MENSUAL DE IMPUESTO DE LOS TRABAJADORES**

Estimado Usuario:

El SAT publicó, en su portal el día 14 de octubre de 2019, cambios en la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina. Entre los principales cambios están:

Nuevo procedimiento para el registro del ajuste del subsidio para el empleo causado, cuando se realizan pagos por períodos menores a un mes.

Se agregan nuevas claves en los catálogos de Tipo de Otros Pagos y Tipo de Deducciones que se consideran en el ajuste mensual de subsidio al empleo.

El objetivo es identificar a los trabajadores que tengan diferencias de subsidio a fin de mes y ajustarlo en el último cálculo del mes, ya que, es definitivo.

Esto se hará identificando a los trabajadores a los que se les ha otorgado Subsidio al Empleo Causado y Subsidio al Empleo Pagado en las primeras nóminas del mes (por ejemplo: semanal, catorcenal, quincenal); por lo tanto, al calcular la última nómina del mes, se efectuará un ajuste mensual para determinar las diferencias en Subsidio al Empleo Causado y Subsidio al Empleo Pagado para generar, de manera automática, los ajustes correspondientes; de esta forma, los trabajadores tendrán sólo los subsidios a los que tengan derecho en el mes.

SINOMINA también ajustará el Impuesto Causado, el Impuesto Retenido y, de manera opcional, permite generar automáticamente el Reintegro de ISR (para los casos en los que se ha retenido ISR en exceso en el mes).



El cambio implica:

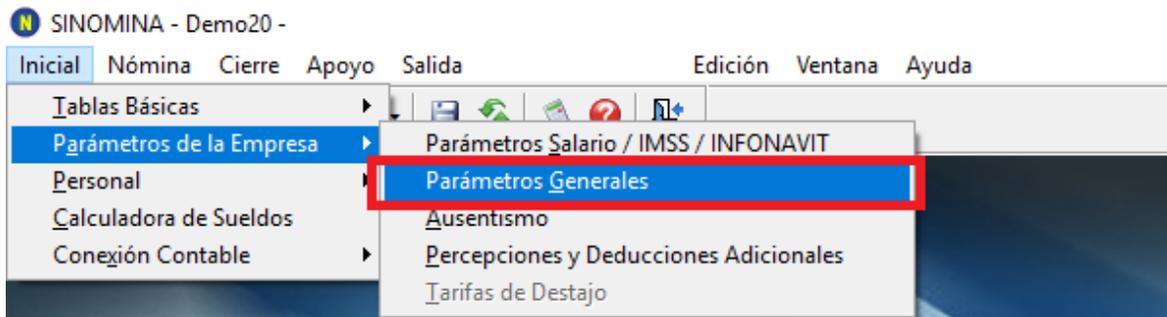
- 1) Es obligatorio efectuar el ajuste mensual de impuesto al calcular la última nómina de cada mes, SINOMINA le avisará al momento de calcular.
- 2) NO es necesario configurar en Percepciones y Deducciones Adicionales, las nuevas claves de estos ajustes (de los catálogos de Tipo de Otros Pagos y Tipo de Deducciones), SINOMINA las controla de manera automática, tanto el uso como la clave relacionada con el SAT.
- 3) Al aplicar estos ajustes al cierre de mes, el SAT busca que se arreglen los acumulados que ellos tienen, para que ya tengan toda la información correcta para la declaración anual; por lo que, se usan las siguientes claves, algunas son nuevas y otras ya existían:

Título en SINOMINA	Tipo	Clave SAT	Descripción del SAT
I.S.R.	Deducción	002	ISR
Ajuste al Subsidio Causado	Deducción	107	Ajuste al Subsidio Causado
Ajuste en Subsidio Pagado	Deducción	071	Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)
ISR ajustado por Subsidio	Otro Pago	007	ISR ajustado por subsidio
Subsidio Pagado sin derecho	Otro Pago	008	Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica sólo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina)
Reintegro de ISR	Otro Pago	001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).

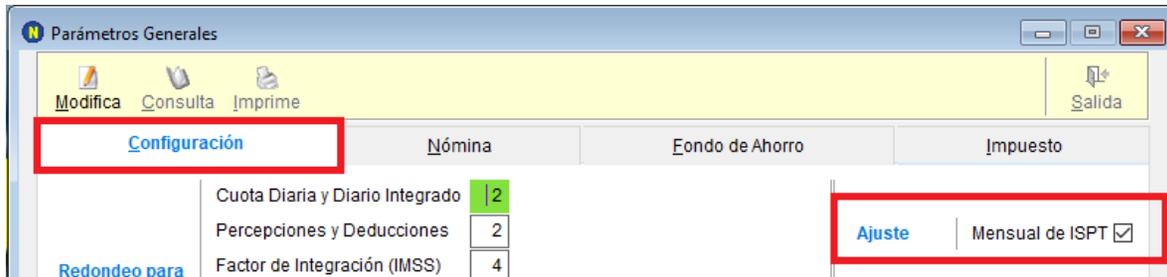
Nota: las claves marcadas, con color verde, son nuevas.

Requisitos Previos.

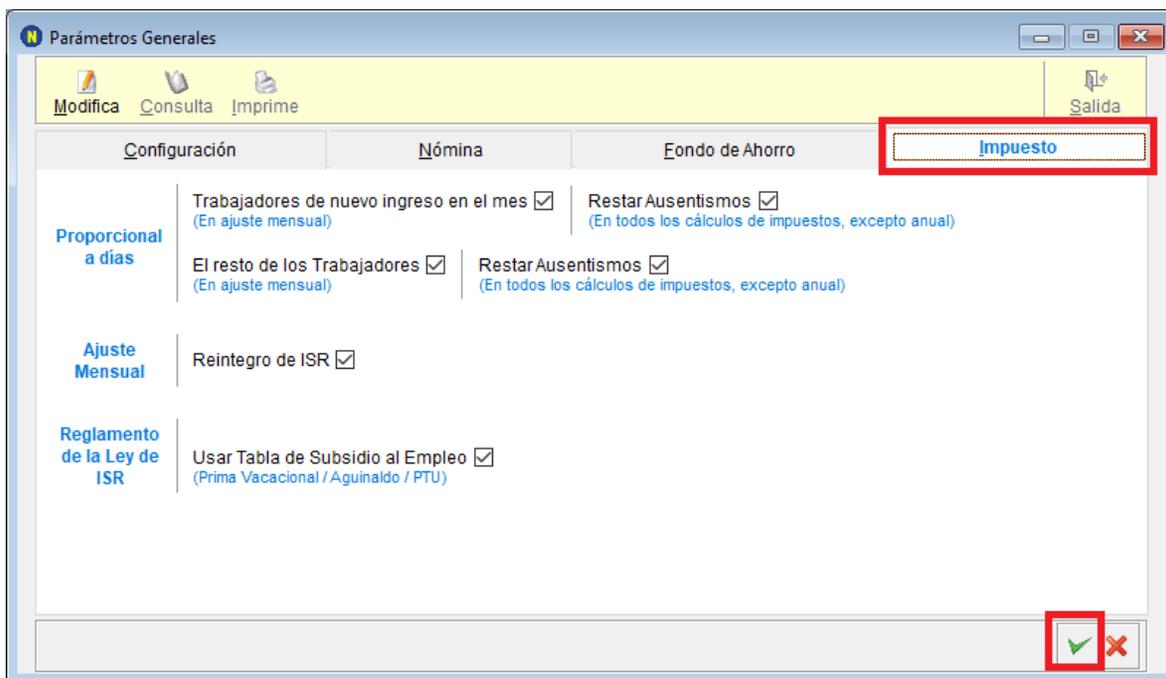
Ingresa en Inicial – Parámetros de la Empresa – Parámetros Generales:



Seleccione Modifica, en la ficha de Configuración, verifique que tenga marcada la opción: Ajuste Mensual de ISPT:



Posteriormente, seleccione la ficha de Impuesto, revise los nuevos parámetros para impuesto y guarde los cambios al finalizar:



Explicación de los campos:

Proporcional a días:

Al realizar el cálculo de la nómina con ajuste mensual de impuesto, seleccione cómo desea que se tomen los días para calcular el impuesto de los trabajadores de nuevo ingreso en el mes y también para el resto de los trabajadores (los que no sean de nuevo ingreso en el mes):

- a) Proporcional: si desea que la base gravable se tome proporcional a los días de los períodos del mes; por ejemplo, si un mes tiene 5 semanas, se tomará como base gravable de 35 días, si un mes tiene 4 semanas, se tomará de 28 días. Para nómina quincenal, se tomarán los días dependiendo de la configuración de “2 Quincenas Fijas por Mes”; si son fijas, serán 30 días en todos los meses, de lo contrario, serán los días naturales del mes. También puede elegir si desea que se resten los ausentismos del mes.
- b) No proporcional (desmarcado): no se tomarán en cuenta los días ni las fechas de alta o baja del trabajador; con la base gravable del mes, se calculará el impuesto, sin aplicarle ningún factor.



Notas: si lo desea, puede elegir diferente configuración para los trabajadores de nuevo ingreso y para los demás trabajadores. El cálculo de la nómina con ajuste Ninguno también toma en cuenta esta configuración.

Ajuste

Mensual: Al realizar cálculo de la nómina con ajuste mensual de impuesto, para los trabajadores que tengan impuesto a favor en el mes (impuesto negativo/impuesto retenido en exceso), seleccione si desea que se genere automáticamente la percepción (de tipo Otro Pago) de Reintegro de ISR.

Si lo deja marcado, el impuesto retenido será cero, debido a que se aplicará el Reintegro de ISR; de lo contrario, el impuesto retenido permanecerá en negativo, necesitará capturar un Ajuste ISPT en la ficha de Deducciones en Excepciones y volver a calcular.

Reglamento de

la Ley de ISR: Para el cálculo de impuesto conforme al Reglamento de la Ley de ISR, seleccione si desea que se utilice la tabla de Subsidio al Empleo; este cálculo se aplica para Prima Vacacional, Aguinaldo y PTU.

Además, si su nómina es Semanal, ingrese en Inicial – Tablas Básicas – Calendario Semanal:

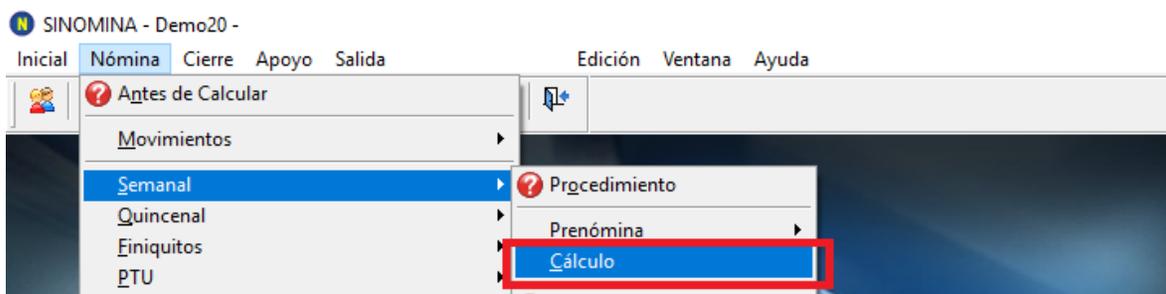
Semana	Mes	Del	Al	Nómina Acumulada			
				Normal	Aguinaldo	Vacaciones	PTU
1	1 ENERO	01/01/2020	07/01/2020	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	1 ENERO	08/01/2020	14/01/2020	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	1 ENERO	15/01/2020	21/01/2020	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	1 ENERO	22/01/2020	28/01/2020	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	2 FEBRERO	29/01/2020	04/02/2020	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	2 FEBRERO	05/02/2020	11/02/2020	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	2 FEBRERO	12/02/2020	18/02/2020	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para la última semana de cada mes, confirme que el número del mes esté correcto, en ese mes se va a acumular la semana.

Nota: al momento de timbrar una semana, el mes de la fecha de pago debe coincidir con el mes que le asignó en el calendario, para que también coincida con el mes en que lo va a reportar al SAT.

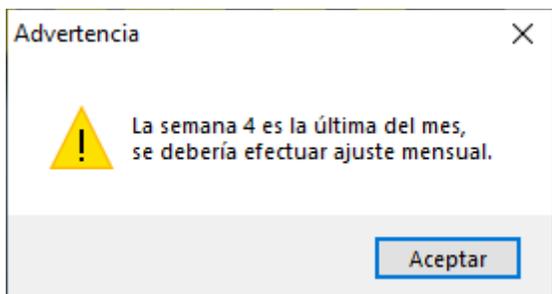
Cálculo de la última nómina del mes.

Al seleccionar el cálculo de la última nómina (semanal/quincenal) del mes:



Nota: SINOMINA detecta que es la última semana/quincena del mes, en función del mes que le asignó en el calendario.

Le aparecerá:



Para recordarle que se debe efectuar el cálculo con ajuste mensual de impuesto:

Cálculo de Nómina Semanal

Semana: 4 Del: 22/Ene/2020 Al: 28/Ene/2020

Fecha de Cálculo: 28/Ene/2020

Trabajador: Todos Uno

Ajuste de Cálculo de ISPT: Ninguno Mensual Anual (todos los trabajadores) Anual (laboraron todo el año)

Calcular Salir

Continúe con su proceso de forma normal.



En CFDI Libre.

Para quien prefiere aplicar los ajustes de manera libre, sin incluirlas en un período de cálculo normal o para los que no utilizan el cálculo automático de nómina.

Al capturar su recibo, utilice la Percepción o Deducción aplicable al trabajador, sólo en la última nómina del mes:

Captura Libre: Recibos Electrónicos (CFDI)

Alta Modifica Consulta Lista Baja

Recibo 1 Trabajador 1 FLORES ROGRIGUEZ SANTIAGO

Datos Generales Adicionales **Percepciones** Separación / Indemnización Dedicaciones Incapacidades Extras Compensación Subcont

Concepto	Gravado	Exento	Leyenda
Sueldo Normal	2,500.05	0.00	Sueldo Normal
Otras Percepciones 1	2,400.00	0.00	Otras Percepciones 1
ISR ajustado por Subsidio		149.06	ISR ajustado por Subsidio
Subsidio Pagado sin derecho		13.38	Subsidio Pagado sin derecho
(Ninguna)	0.00	0.00	

Captura Libre: Recibos Electrónicos (CFDI)

Alta Modifica Consulta Lista Baja

Recibo 1 Trabajador 1 FLORES ROGRIGUEZ SANTIAGO

Datos Generales Adicionales Percepciones Separación / Indemnización **Deducciones** Incapacidades Extras Compensación

Concepto	Importe	Leyenda
I.M.S.S.	58.22	I.M.S.S.
I.S.R.	559.23	I.S.R.
FONACOT	335.88	FONACOT
Ajuste al Subsidio Causado	162.44	Ajuste al Subsidio Causado
Ajuste en Subsidio Pagado	13.38	Ajuste en Subsidio Pagado
(Ninguna)	0.00	

Continúe con la captura de sus recibos de forma normal.

Ejemplos de los nuevos ajustes.

1) Nómina quincenal: en el ajuste mensual, el trabajador pierde por completo el derecho al subsidio causado.

En nómina quincenal se prepara la quincena 3 (primera quincena de febrero), y se calcula con ajuste de impuesto: Ninguno.

El resultado del cálculo de impuesto, de un trabajador, se muestra en la columna B de la Imagen 1.

Posteriormente, se acumula la quincena 3 y se prepara la quincena 4 (segunda quincena de febrero) y se calcula con ajuste de impuesto: Mensual.

El resultado del cálculo de impuesto se muestra en la columna D (de la Imagen 1), el cual se le resta el acumulado del mes de febrero (columna E), para mostrar la diferencia en la columna F.

Imagen 1: Obtención de diferencias en el mes de febrero

	A	B	C	D	E	F	G
	Concepto	Quincena 3	Quincena 4	Ajuste Mensual de Impuesto	Menos Acumulado Mes Febrero	Diferencia	Significado de la Diferencia
1							
2	Días	15.00	15.00				
3	Sueldo	2,500.05	2,500.05				
4	Otras Percepciones 1	0.00	2,400.00				
5							
6	Base Gravable	2,500.05	4,900.05	7,400.10			
7	ISR Causado	149.06		559.23	149.06	410.17	No se reporta al SAT el ISR Causado
8	Subsidio al Empleo Causado	162.44		0.00	162.44	-162.44	Perdió el derecho al Subsidio Empleo Causado, se debe ajustar
10	Subsidio al Empleo Pagado	13.38		0.00	13.38	-13.38	Perdió el derecho al Subsidio al Empleo Pagado, se debe ajustar
11	Impuesto Retenido	0.00		559.23	0.00	559.23	Tiene impuesto por retener

Debido a que no se pueden timbrar cantidades negativas, se manejarán las diferencias, generando automáticamente los siguientes conceptos:

ISR Causado: El ISR Causado no se reporta al SAT, por lo que no es necesario hacer algo con la diferencia de 410.17, sólo se usará para el acumulado de SINOMINA.



Subsidio al Empleo

Causado: La diferencia es negativa (-162.44) y en el ajuste mensual perdió el derecho al subsidio al empleo causado, por lo que, este subsidio se hará cero y se generará una **deducción** de "Ajuste al Subsidio Causado" por 162.44 (en positivo) con clave del SAT 107: "Ajuste al Subsidio Causado".

Nota: a pesar de que el Subsidio al Empleo Causado es informativo, es necesario que se realice la **deducción** anterior, para que el SAT lo tenga con el valor correcto; por lo tanto, es necesario incluir unas **percepciones especiales, de Tipo Otros Pagos**, para que no afecte al neto a pagar del trabajador, en los conceptos que posteriormente se detallarán.

En la quincena 3, por la aplicación de este subsidio, no se retuvo impuesto, el cuál corresponde al ISR Causado de 149.06 de la columna B (Imagen 1). Para este impuesto, el SAT pide que se generen los siguientes conceptos:

- 1) Una **deducción** de "ISR" por 149.06 (para este ejemplo), con clave del SAT 002: "ISR".
- 2) Una **percepción de tipo otro pago** de "ISR ajustado por Subsidio" por los mismos 149.06, con clave del SAT 007: "ISR ajustado por subsidio".

Subsidio al Empleo

Pagado: La diferencia es negativa (-13.38) y en el ajuste mensual no le corresponde subsidio al empleo pagado, por lo que, este subsidio se hará cero y se generará una **deducción** de "Ajuste en Subsidio Pagado" por 13.38 (en positivo), con clave del SAT 071: "Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)".

Con esta misma diferencia (-13.38), se generará una **percepción de tipo otro pago** de "Subsidio Pagado sin derecho" por 13.38 (en positivo), con clave del SAT 008: "Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica sólo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina)".

Impuesto

Retenido: El impuesto pendiente por retener es de 559.23 pero ya se generó un concepto de ISR por 149.06, por lo que, se generará una **deducción** de "ISR" por el resto de 410.17, con clave del SAT 002: "ISR".



El CFDI de la quincena 4 aparecerá de la siguiente forma:

ADICIONALES	IMPORTE	PERCEPCIONES	GRAVADO	EXENTO	DEDUCCIONES	IMPORTE
Días Trabajados	15.00	P- 001 Sueldo Normal	2,500.05	0.00	001 I M S S	58.22
		P- 038 Otras Percepciones 1	2,400.00	0.00	002 I S R	410.17
		C- 007 ISR ajustado por Subsidio	0.00	149.08	011 FONACOT	335.88
		C- 008 Subsidio Pagado sin derecho	0.00	13.38	107 Ajuste al Subsidio Causado	162.44
					002 I S R	149.08
					071 Ajuste en Subsidio Pagado	13.38
		TOTAL PERCEPCIONES	4,900.05	0.00	TOTAL DEDUCCIONES	1,129.15
		TOTAL OTROS		162.44		
OBS. Pago Cheque nominativo					TOTAL PERCEP. Y OTROS	5,062.49
FORMA DE PAGO					TOTAL DEDUCCIONES	1,129.15
					NETO A PAGAR	3,933.34

2) Nómina semanal: en el ajuste mensual, el trabajador tiene derecho al subsidio al empleo causado y al subsidio al empleo pagado, pero ambos en cantidad menor a lo que ha recibido en el mes.

En nómina semanal, se realiza el siguiente proceso para cada una de las primeras 4 semanas de enero:

- 1) Preparación y cálculo con ajuste de impuesto: Ninguno
- 2) El resultado del cálculo de impuesto, de un trabajador, se muestra en las columnas B, C, D, E de la Imagen 2.
- 3) Acumulación.

Posteriormente, se prepara la semana 5 (última semana de enero) y se calcula con ajuste de impuesto: Mensual.

El resultado del cálculo de impuesto se muestra en la columna G (de la Imagen 2), el cual se le resta el acumulado del mes de enero (columna H), para mostrar la diferencia en la columna I.

Imagen 2: Obtención de diferencias en el mes de enero.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	Concepto	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Ajuste Mensual de Impuesto	Menos Acumulado Mes Febrero	Diferencia	Significado de la Diferencia
1										
2	Días	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00				
3	Sueldo	770.00	770.00	770.00	770.00	770.00				
4	Otras Percepciones									
5	1	0.00	0.00	0.00	0.00	1,929.00				
6	Base Gravable	770.00	770.00	770.00	770.00	2,699.00	5,779.00			
7	ISR Causado	43.31	43.31	43.31	43.31		345.65	173.24	172.41	No se reporta al SAT el ISR Causado
8	Subsidio al Empleo Causado	93.63	93.63	93.63	93.63		374.03	374.52	-0.49	Tiene derecho a Subsidio al Empleo Causado, pero en cantidad menor
10	Subsidio al Empleo Pagado	50.32	50.32	50.32	50.32		28.38	201.28	-172.90	Tiene derecho a Subsidio al Empleo Pagado, pero en cantidad menor
11	Impuesto Retenido	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	No tiene impuesto por retener

Debido a que no se pueden timbrar cantidades negativas, se manejarán las diferencias, generando automáticamente los siguientes conceptos:

ISR Causado: El ISR Causado no se reporta al SAT, por lo que no es necesario hacer algo con la diferencia de 172.41, sólo se usará para el acumulado de SINOMINA.

Subsidio al Empleo

Causado: La diferencia es negativa (-0.49) y en el ajuste mensual tiene derecho al subsidio al empleo causado pero en menor cantidad, por lo que, este subsidio se hará cero y se generará una **deducción** de "Ajuste al Subsidio Causado" por 0.49 (en positivo) con clave del SAT 107: "Ajuste al Subsidio Causado".

Nota: a pesar de que el Subsidio al Empleo Causado es informativo, es necesario que se realice la **deducción** anterior, para que el SAT lo tenga con el valor correcto; por lo tanto, es necesario incluir unas **percepciones especiales, de Tipo Otros Pagos**, para que no afecte al neto a pagar del trabajador, en los conceptos que posteriormente se detallarán.



En las semanas anteriores, por la aplicación de este subsidio, no se retuvo impuesto, por lo que, se generarán los siguientes conceptos:

- 1) Una deducción de "ISR" por 0.49 (para este caso, es el mismo importe del subsidio causado), con clave del SAT 002: "ISR".
- 2) Una percepción de tipo otro pago de "ISR ajustado por Subsidio" por los mismos 0.49, con clave del SAT 007: "ISR ajustado por subsidio".
- 3) Debido a que se está ajustando también el impuesto y a que, en el paso 1, se le descuenta ISR adicional al calculado en el ajuste mensual, se genera una percepción de tipo otro pago de "Reintegro de ISR" por los mismos 0.49, con clave del SAT 001: "Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT)".

Subsidio al Empleo

Pagado: La diferencia es negativa (-172.90) y en el ajuste mensual sí le corresponde subsidio al empleo pagado, por lo que, este subsidio se hará cero y se generará una deducción de "Ajuste en Subsidio Pagado" por 172.90 (en positivo), con clave del SAT 071: "Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)".

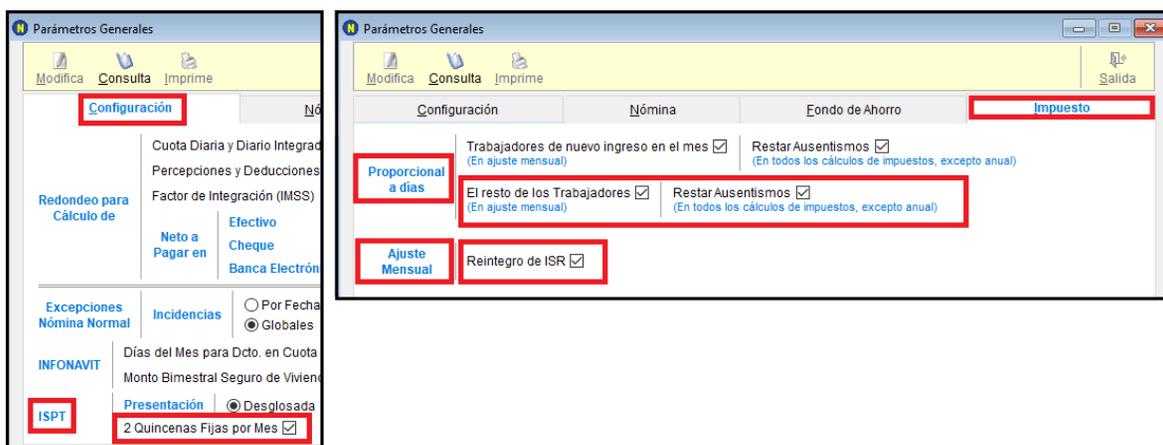
En este caso, **NO** se generará una percepción de tipo otro pago de "Subsidio Pagado sin derecho", con clave del SAT 008: "Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica sólo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina)", debido a que sí tiene derecho al subsidio al empleo pagado y se necesita que sí se le descuenta al trabajador, con la deducción anterior.

Impuesto Retenido: No tiene impuesto por retener.

El CFDI de la semana 5 aparecerá de la siguiente forma:

A D I C I O N A L E S	IMPORTE	PERCEPCIONES	GRAVADO	EXENTO	DEDUCCIONES	IMPORTE
Días Trabajados	6.00	P- 001 Sueldo Normal	660.00	0.00	001 I M S S	20.94
		P- 001 Séptimo Día	110.00	0.00	002 I S R	0.49
		P- 038 Otras Percepciones 1	1,929.00	0.00	010 INFONAVIT	423.05
		D- 007 ISR ajustado por Subsidio	0.00	0.49	019 Cuota Sindical	15.40
		D- 001 Reintegro de ISR	0.00	0.49	007 Ajuste al Subsidio Causado	0.49
					071 Ajuste en Subsidio Pagado	172.90
		TOTAL PERCEPCIONES	2,899.00	0.00	TOTAL DEDUCCIONES	633.27
		TOTAL OTROS		0.98		
OBS. Pago Transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del trabajador					TOTAL PERCEP. Y OTROS	2,899.98
FORMA DE PAGO					TOTAL DEDUCCIONES	633.27
					NETO A PAGAR	2,066.71

Nota: los parámetros para estos ejemplos fueron:



Acumulación.

Al acumular las semanas/quincenas calculadas con ajuste mensual, algunos de los nuevos conceptos se restarán a los siguientes conceptos de acumulados:

Concepto de ajuste mensual en nómina	Operación	Concepto en acumulados
ISR ajustado por Subsidio	Ninguna	Ninguno
Subsidio Pagado sin derecho	Ninguna	Ninguno
Reintegro de ISR	Resta	Impuesto Retenido
Ajuste al Subsidio Causado	Resta	Subsidio al Empleo Causado
Ajuste al Subsidio Pagado	Resta	Subsidio al Empleo Pagado



¿Dudas?, comuníquese con

soporte@infonexo.mx

¡Con gusto lo asistiremos!